

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**161** BARCELONA

Doña María Aránzazu Alameda López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Barcelona.

Hago Saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 866/2014, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad Isabel Monsonis Vizcaíno y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de Asunto.- Concurso voluntario 866/2014 Sección C4.

NIG del Procedimiento.- 0801947120148006985.

Entidad Concursada.- Isabel Monsonis Vizcaíno, con CIF número 38092139E.

Tipo de Concurso.- Voluntario.

Fecha del Auto de Declaración.- 11 de noviembre de 2014.

Administrador/es Concursal/es.- Doña Lourdes Belando Salmerón, con correo electrónico [esteban-monsonis@bpabogados-economistas.com](mailto:esteban-monsonis@bpabogados-economistas.com), domicilio Carretera de Rubí, 135, BI-I, 3.º 3.ª, 08223 Terrassa (Barcelona), y teléfono 977731442.

Facultades del Concursado.- Intervenidas

Forma de Personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a Acreedores y Comunicación de Créditos Conforme al Artículo 85 Ley Concursal. Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los Autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaria Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que conste sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 1 de diciembre de 2014.- La Secretaria Judicial.

ID: A140065021-1